

**Auditoría Superior del Estado de Puebla
Honorable Congreso del Estado de Puebla**

**AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones VI, XX y XXV, 7, fracciones V, VII, VIII, IX y X y 20, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla

LOS DATOS PERSONALES ACENTADOS POR LOS(LAS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS), QUE TIENEN OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE CORRESPONDA, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA APLICABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA DECLARATORIA QUE EMITE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LA QUE DECLARA APROBADO EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN; PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (POE), EL VIERNES CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; Y SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO, CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 2, FRACCIÓN II, 3, FRACCIÓN VI, XII, Y XXII, 7, 8, 9, 10 Y 34, FRACCIONES I, V, VII Y XI, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL QUE PROPORCIONA EL(LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) ES ESTRICTAMENTE PARA EFECTOS DEL REGISTRO Y CONTROL DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL DECLARANTE; Y EN SU CASO, PARA SER CONSIDERADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, COMO ELEMENTOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS DE APREMIO PROCEDENTES.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 81, 82 Y 86 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS(LAS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 114, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA APLICABLES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CUARTO, SÉPTIMO, Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS, DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO (POE), EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL SUMINISTRO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE DESPRENDAN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, TRAE COMO CONSECUENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN EXPRESA DEL(LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A), ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONLLEVA ADEMÁS, LA OBLIGACIÓN DE QUE DICHOS DATOS SEAN PROTEGIDOS Y RESGUARDADOS POR LA AUTORIDAD QUE LOS RECABA; POR CONSTITUIR DATOS PERSONALES Y SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 2, 116 Y 120, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EN EL ARTÍCULO 1, 2, FRACCIÓN II, 3, FRACCIONES VII, 7, FRACCIONES X Y XVII, 20, 68, 116, 120, 134, 135, 136 Y 137, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; RAZÓN POR LA CUAL, NO SE PODRÁ TRANSMITIR, DIFUNDIR, DISTRIBUIR, TRANSFERIR O ENTREGAR A QUIEN LO SOLICITE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL O EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN LAS DOS ÚLTIMAS LEYES CITADAS.

LA NEGATIVA DE SUMINISTRAR DATOS A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, IMPLICA UN INCUMPLIMIENTO DE LEY; Y LA INEXACTITUD DE LOS DATOS QUE PROPORCIONE GENERA LA NO VERACIDAD DE UNA DECLARACIÓN QUE SE HACE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Y AMBAS PRODUCEN LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDA EN LAS LEYES APLICABLES.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL(LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI Y XX, DEL DISPOSITIVO LEGAL 3, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PUEDE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES ANTE LA UNIDAD CONSULTIVA, DE ATENCIÓN A QUEJAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ADSCRITA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE LA RESPONSABLE DEL SISTEMA DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL PRESENTE, ES LA CONTADORA LAURA ANGÉLICA GUERRERO DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL, CUYA OFICINA SE ENCUENTRA UBICADA EN: CALLE CINCO SUR, NÚMERO MIL CIENTO CINCO, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72000.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL
CUAULANCINGO, PUE.**

2014 - 2018

28 FEB 2017

RECIBIDO

